



RESOLUCION No. CSJCAR21-367
8 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución CSJCAR21-318 del 29 de septiembre de 2021, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, el 9 de noviembre de 2021, a efectos de llevar a cabo audiencia dentro del proceso penal número 2020-00287, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y CONSERVACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANTACIONES, se adelanta contra el señor ADRIAN DE JESUS ALARCON GONZALEZ.
2. Que a través del oficio No. 1321 del 17 de septiembre de 2021 recibido en esta corporación el 4 de noviembre del presente año, el citado funcionario judicial solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, los días 8 y 9 de noviembre del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2020-00287.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 8 y 9 de noviembre de 2021, a efectos de llevar a cabo audiencia de juicio oral y público del proceso penal número 2020-00287, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y CONSERVACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANTACIONES, se adelanta contra el señor ADRIAN DE JESUS ALARCON GONZALEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para los días señalados.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR21-367 del 8 de noviembre de 2021, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”.

una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6º: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR21-367 del 8 de noviembre de 2021</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB